

que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1963. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Integración en el Colegio Nacional mixto «El Progreso», de las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componen la Escuela Graduada mixta «San Nicolás y San Salvador», que desaparece.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Municipio: Casas de Reina. Localidad: Casas de Reina. Por Orden ministerial de 8 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), se suprimía la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas. Se rectificó la mencionada Orden, haciendo constar que deberá entenderse suprimida la unidad escolar de niños y quedará transformada la unidad escolar de niñas en mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

4148

ORDEN de 11 de enero de 1977 por la que se autoriza el traslado del Centro de Formación Profesional de primer grado de Lumbrales, dependiente del Ministerio de Agricultura, a la localidad de Vitigudino (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado de Lumbrales (Salamanca), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud del cambio de ubicación del mencionado Centro de la localidad antes mencionada a la de Vitigudino.

Vistos asimismo los favorables informes emitidos por el Delegado y Coordinador de Formación Profesional de Salamanca, así como el emitido por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Centro de Formación Profesional de primer grado de Lumbrales a la localidad de Vitigudino, Centro dependiente del Ministerio de Agricultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

4149

ORDEN de 11 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Canal de Berdum.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Canal de Berdum,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Canal de Berdum (Huesca), contra la dictada con fecha seis de julio de mil novecientos setenta, por la Dirección General de la Seguridad Social que confirmó en alzada la acordada por la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, debemos anular la misma por no estar obligado al pago de las cuotas empresariales del Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria con devolución de las indebidamente pagadas; ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos, y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4150

ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cándido Miró, Sociedad Limitada.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cándido Miró, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cándido Miró, S. L.» contra la Administración del Estado y por estar ajustado a derecho la Resolución recurrida del 4 de agosto de 1969, de la Dirección General de Previsión, confirmamos la misma; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4151

ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Sindicato de Riegos de la ciudad de Borja.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Sindicato de Riegos de la Ciudad de Borja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato de Riegos de la ciudad de Borja contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza en veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre clasificación profesional, confirmamos las expresadas resoluciones administrativas por hallarse ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1868

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la (Continuación.) Seguridad Social correspondientes al año 1975 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1976. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1976, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.